

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

ANTECEDENTES

1. **EXPEDICIÓN DE LEY DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL ESTADO DE MORELOS.** En fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5786, Sexta Época la "**Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

2. **APROBACIÓN DE REGLAMENTO.** En fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5968, Sexta Época el "**Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos**".

3. **PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.** El dos de julio de dos mil veintiuno, la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de dicho órgano, promovió una demanda de controversia constitucional en la que impugnó lo siguiente:

- a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintiséis de febrero de dos mil veinte; en específico, los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14 (con motivo de su primer acto de aplicación consistente en el oficio SH/620/2021 emitido por la Secretaría de Hacienda).
- b) De la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, el oficio **SH/620/2021**.

4. TRÁMITE Y ADMISIÓN DE LA DEMANDA. El siete de julio de dos mil veintiuno, el Ministro Presidente de la Suprema Corte, ordenó formar y registrar el expediente con el número 84/2021 y, por razón de turno, designó como instructor del procedimiento al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. En fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, se emitió resolución en autos de la controversia constitucional 84/2021, cuyos efectos son los siguientes:

[...]

146. El artículo 73, en relación con los artículos 41, 43, 44 y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, señalan que las sentencias deben contener los alcances y efectos de éstas, así como fijar con precisión los órganos obligados a cumplirlas, las normas generales respecto de las cuales operen y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Además, se debe fijar la fecha a partir de la cual la sentencia producirá sus efectos. En consecuencia, se toman las siguientes determinaciones a la luz de las conclusiones alcanzadas en los apartados anteriores.

147. Declaratoria de invalidez: En atención a las consideraciones desarrolladas en el apartado precedente, se declara la invalidez de:

- a) Los artículos 13, fracción II, y 14, en su primer párrafo, en la porción normativa que dice "al COPLADEMOR y", en su fracción VIII, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", y en su último párrafo, en la porción normativa que dice "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada el veintiséis de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

148. Extensión de efectos de invalidez: Consecuentemente, en términos del artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, la declaratoria de invalidez debe extenderse a las siguientes disposiciones:

149.1 Por un lado, se estima que debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de los **artículos 10, fracción III, en la porción normativa que dice "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en la porción normativa que dice "en coordinación con el COPLADEMOR"**, de la propia Ley de Presupuesto Participativo. Esto, pues se encuentran relacionados sistemáticamente con los citados artículos 13 y 14 impugnados y sufren del mismo vicio de invalidez: permitir al COPLADEMOR intervenir en la organización de las asambleas ciudadanas de presupuesto participativo. El texto de las normas quedaría de la siguiente manera:

Artículo 10. Compete a la Asamblea Ciudadana en materia de presupuesto participativo:

- I. La toma de decisiones y acuerdos de beneficio colectivo para su comunidad en materia de presupuesto participativo;
- II. Nombrar al Consejo;
- III. Organizar, a través del Consejo, ~~junto con el COPLADEMOR~~ las Asambleas Ciudadanas correspondientes;

Artículo 12. El Consejo tienen (sic) las siguientes facultades en materia de Presupuesto Participativo:

I. Organizar las Asambleas ~~en coordinación con el COPLADEMOR~~ y recabar las propuestas que realicen los integrantes presentes; [...].

149.2 Por otro lado, es criterio reiterado de esta Suprema Corte que la invalidez en vía de consecuencia puede decretarse no sólo de disposiciones de la misma ley impugnada, sino también de otros ordenamientos normativos; esto, siempre y cuando se cumpla con el requisito legal referido a la dependencia de validez¹. En el caso, se considera que **debe declararse la inconstitucionalidad en vía de consecuencia de varias disposiciones del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos** (cuya relación de validez se encuentra justificada precisamente al tratarse de normas reglamentarias de los artículos 13 y 14 de la ley). Ello, al detentar el mismo vicio de invalidez en torno a permitir la participación del COPLADEMOR en atribuciones de organización y desarrollo. Las normas **inconstitucionales** son las siguientes, quedando su texto de la manera que sigue:

- a) Artículo 6, fracción V.
- b) Artículo 7, fracciones III y V.
- c) Artículo 17, fracciones I, en la porción normativa que dice "*parte del Congreso y el COPLADEMOR*", y III.
- d) Artículo 18, fracción III, en la porción normativa que dice "*emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR*".

Artículo 6. Además de las atribuciones que en materia de difusión y capacitación del Sistema de Presupuesto Participativo le son conferidas en la ley, el COPLADEMOR, a través del coordinador general asistido del coordinador operativo y del secretario operativo, será la autoridad encargada de coordinar acciones correspondientes en materia de presupuesto participativo, teniendo para ello las atribuciones siguientes: [...]

~~V. Una vez establecido el consejo, en coordinación con el IMPEPAC, emitirá la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley y la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y verificarán ambas instancias, conforme a sus respectivas competencias, la logística para la integración y operación de las asambleas ciudadanas en las comunidades, en las que se implementará el presupuesto participativo;~~

¹ Por ser uno de los primeros casos, en donde la materia de impugnación fue una ley local e, incluso, se declaró la invalidez en vía de consecuencia de la Constitución de esa entidad, véase lo fallado en la Acción de Inconstitucionalidad 79/2015. Precedente en donde se aplicó el criterio consolidado de esta Corte que se refleja en la tesis: P./J. 53/2010, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXI, Abril de 2010, página 1564, de rubro y texto: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS.** Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudir al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven".

Artículo 7. La unidad técnica para emitir el estudio proyectivo correspondiente a los proyectos y obras propuestos por la asamblea ciudadana, contará con las atribuciones específicas siguientes: [...]

~~III. En su caso, asesorar y orientar a la asamblea ciudadana, para la priorización y seguimiento de cada proyecto y obra materia de presupuesto participativo; [...]~~

~~V. Participar en las asambleas ciudadanas correspondientes en las que se implementará el presupuesto participativo, a efecto de brindar información y orientación en relación al procedimiento del presupuesto participativo de cada proyecto y obra, y [...]~~

Artículo 17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley ~~parte del Congreso y el COPLADEMOR; [...]~~

~~III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de las áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, a fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.~~

Artículo 18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente: [...]

~~III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos ~~que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.~~~~

149. Fecha a partir de la cual surtirá efectos la declaratoria general de invalidez: Conforme a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, esta resolución y las declaratorias de invalidez de las normas y acto reclamados surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Congreso del Estado de Morelos y al Poder Ejecutivo de la misma entidad, en lo que en su ámbito de competencias corresponda a cada uno.

150. Notificaciones: Finalmente, esta sentencia deberá notificarse al Instituto Electoral morelense, al Congreso del Estado y al Poder Ejecutivo de Morelos, así como a la Secretaría de Hacienda de dicha entidad federativa.

X. DECISIÓN

G Por lo expuesto y fundado, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente controversia constitucional, respecto del oficio SH/620/2021, atribuido a la Secretaría de Hacienda del Estado de

Morelos, en relación con su falta de legitimación pasiva, conforme a lo expuesto en el apartado VI de esta determinación.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI, 5, fracciones I, III, IV y V, y 11 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, conforme a lo expuesto en el apartado VIII de esta decisión.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 13, fracción II, y 14, párrafos primero, en su porción normativa "al COPLADEMOR y", fracción VIII, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", y último, en su porción normativa "y el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la del oficio SH/620/2021, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, como acto atribuible al Poder Ejecutivo de ese Estado, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a lo precisado en los apartados VIII y IX de esta ejecutoria.

QUINTO. Se declara la invalidez, por extensión, de los artículos 10, fracción III, en su porción normativa "junto con el COPLADEMOR" y 12, fracción I, en su porción normativa "en coordinación con el COPLADEMOR", de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de febrero de dos mil veinte, así como la de los artículos 6, fracción V, 7, fracciones III y V, 17, fracciones I, en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR" y III, y 18, fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos, en el ámbito de su competencia, al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en términos del apartado IX de esta sentencia.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

[...]

6. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ASAMBLEAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Con fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/056/2023**, a través del cual se aprobó el "Reglamento de asambleas en materia de presupuesto participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana".

7. PUBLICACIÓN REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª Época, Número 6200, Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, el Decreto número mil trece (1013), por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral, para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género, así como el Decreto número mil dieciséis (1016), por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

8. DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al Doctor en Derecho y Globalización, **Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

9. INSTALACIÓN DE QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro se declaró legítimamente instalada la Quincuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos.

10. ABROGACIÓN Y EXPEDICIÓN DE NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6343, el decreto por el que se abroga la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5562², y en consecuencia se emite la **"NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE MORELOS"**.

11. DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES. Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo INE/CG2243/2024, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca,

² De fecha veinte de diciembre del año dos mil diecisiete.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

Nombre	Cargo	Periodo
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Montessoro Castillo Adrián	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

12. DECRETO QUE REFORMA LA NUEVA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Sexta Época, número 6349, el decreto número cinco, por el que se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública, para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y se reforman diversas disposiciones de distintas Leyes en materia de reingeniería administrativa, el cual en su artículo Cuarto establece:

[...]

ARTÍCULO CUARTO. Se reforma la fracción IX del primer párrafo del artículo 3 y la fracción XIII del Artículo 5; y **se deroga el Capítulo IX "Presupuesto Participativo" del Título Quinto y sus artículos 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, y 105; todos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos,** para quedar como en adelante se indica:

...

[...]

El énfasis es propio.

13. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de este Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutive tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro.

14. PROTESTA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MORELOS. En fecha primero de octubre del año dos mil veinticuatro, rindió protesta ante la LVI

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, la Lic. Margarita González Saravia, como Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos para el periodo 2024-2030.

15. PRESENTACIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL. En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta, Mtra. Mireya Gally Jordá, en representación de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, promovió demanda de controversia constitucional a fin de solicitar la invalidez de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, dicho medio de control constitucional quedó registrado con el número de expediente **306/2024**.

16. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC del treinta de diciembre de dos mil veinticuatro fue presentado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veinticinco, por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo".

17. PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025. Con fecha treinta y uno de diciembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante número 6382, el decreto número veinticinco, relativo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/001/2025. El día nueve de enero del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue emitido el acuerdo **IMPEPAC/CEE/001/2025** por medio del cual se aprueba el "Reglamento de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos".



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

Cuernavaca, Morelos a 10 de enero del 2025.

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

000075

RECIBIDO
13 ENE 2025
10:29 Noes
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En seguimiento al oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/001/2025, de fecha 06 de enero del 2025, y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, por medio del presente y con fundamento también en lo previsto en el artículo 3 del Reglamento en cita, que a la letra dice:

"Por efecto de definición de las comunidades, se ha de considerar que el presupuesto participativo se ejercerá en las localidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos, de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, y tomando en cuenta el índice de marginación por localidad desarrollado por el CONAPO, que permite identificar, por áreas geográficas, la intensidad de las privaciones y exclusión social de la población.

Además, para la determinación del número de comunidades se han de tener en cuenta los siguientes elementos para su definición:

- I. La característica de ser localidades con alto o muy alto grado de marginación;
- II. Total, de población de localidades con alta o muy alto marginación clasificadas en orden descendente.
- III. La suficiencia presupuestal aprobado para el presupuesto participativo en el ejercicio presupuestal que correspondo.
- IV. La zonificación que, al respecto, realice el representante del Gobierno Estatal sobre el territorio municipal de forma anual, para establecer los municipios y polígonos susceptibles de ser atendidos a través del presupuesto participativo, tomando en consideración los puntos anteriores."

Por lo anterior, con el objetivo de seguir beneficiando a la población más vulnerable del Estado de Morelos y en base al análisis realizado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos, en el que se tomó en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de población y la zonificación realizada de acuerdo a los datos publicados por el INEGI y CONAPO, hago de su conocimiento, las comunidades en las que se implementará el mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", siendo las siguientes:

Calle Gral. H. Galeano 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depta.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

N°	Municipio	Clave localidad	Nombre localidad	Grado de marginación	IMN_2020	Población
1	Coatepec	170340013	La Cuchufotera	Muy alto	0.45	18
2	Emiliano Zapata	170080045	Puente Colorado (Campo la Palma)	Muy alto	0.49	14
3	Zacatepec	170510023	El Bonete	Muy alto	0.53	31
4	Xochitpec	170280074	Loma del Tepenhuaje	Muy alto	0.56	15
5	Jojutla	170120072	Campo el Fabián	Muy alto	0.58	44
6	Temiango	170180029	Campo Santa Cruz (La Joya)	Alto	0.60	15
7	Tepalcingo	170190008	Pitotlán	Alto	0.61	43
8	Tetela del Volcán	170220012	El Malinal	Alto	0.61	29
9	Quauila	170060114	Campo Carrizal	Alto	0.62	13
10	Tlaquiltepanco	170250038	Los Dormidos	Alto	0.62	38
11	Huixtapan	170360002	Amalteco	Alto	0.63	26
12	Ayala	170040186	Ampliación la Cucaracha	Alto	0.66	40
13	Tlayacapan	170260034	Colonia Joyas del Astillero	Alto	0.67	93
14	Yecapixtla	170300020	Los Capulines	Alto	0.67	365
15	Yautepec	170290117	El Fortín	Alto	0.68	208
16	Tlaxiahuacán de Zapata	170240084	El Tezcal	Alto	0.69	54
17	Jutepec	170110059	Colonia Loma Bonita	Alto	0.70	360
18	Temoac	170330014	El Tecoralito	Alto	0.70	5
19	Avochiapan	170030017	La Nogalera	Alto	0.71	412
20	Huixtla	170090097	Los Hongos	Alto	0.71	208
21	Xoxocotla	170350010	La Pintora	Alto	0.71	165
22	Jonacatepec de Leandré Valle	170130051	Tetelilla	Alto	0.81	9
23	Atlatlahucan	170070060	Rancho Teotoc	Alto	0.84	23
Total						2,128

No omito mencionar que los montos podrán variar de acuerdo a las prioridades que realice cada localidad, con fundamento en el Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos el cual menciona:

Calle Gisela B. Galisteo 4, Cuernavaca Central, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9077 y 777 310 0252





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/022/2025

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR



C. L.P. Mirna Zavala Zúñiga. - Secretaría de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejería Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin.
Mta. Abigail Montes Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
Archivo/Minutario
FECS/ojr

Calle Guad. H. Galvaza 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0253



22. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Con fecha quince de enero del dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

por lo que respecta a la **Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana**, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	CONSEJERO PRESIDENTE	CONSEJERA INTEGRANTE	CONSEJERO INTEGRANTE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	C. P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	MTRO. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

23. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025. Los días quince y dieciséis de enero del dos mil veinticinco, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, remitió el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025 a los Ayuntamientos de las veintitrés comunidades participantes en el mecanismo denominado "Presupuesto Participativo 2025"**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 13 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, se tuvo a bien solicitar su colaboración a efecto de hacer del conocimiento a éste Instituto Comicial, la información que se considere pertinente por cuanto a la situación **jurídica, territorial, política y social** de las veintitrés comunidades enlistadas en el oficio **SH/UP/022/2025**, señaladas en el antecedente **"20"** del presente acuerdo.

Respuestas de veintitrés Ayuntamientos con relación al oficio
IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025

No	Ayuntamiento	Respuesta	Comunidad	Fecha de recepción
01	Zacatepec	MZA/COPLADEMUN/013/01-2025	El Bonete	16 de enero
02	Hueyapan	MIDH/PAC/0006/2025	Amiaticenco	17 de enero
03	Ayala	DP/002/25	Ampliación la Cucaracha	20 de enero
04	Tlaltizapan	MTLZ/PM//029/2025	El Texcal	20 de enero
05	Temixco	SA/DC/043/2025	Campo Santa Cruz "La Joya"	21 de enero
06	Yecapixtla	26/2025-2027	Los Capulines	21 de enero
07	Emiliano Zapata	EZN/SDS-024-01/2025	Puente Colorado "Campo la Palma"	21 de enero
08	Tepalcingo	SM/TEP/0001/2025	Pitzotlan	22 de enero
09	Xochitepec	CJXOCHI/0068/01-2025	Loma del Tepehuaje	22 de enero
10	Atlatlahucan	COPLADEMUN/078/2025	Rancho Teoctoc	23 de enero
11	Tétela del Volcán	MTV/PM/OE/28/2025	El Malinal	24 de enero
12	Axochiapan	PRESIDENCIA/DGGG/001/2025-2	La Nopalera	29 de enero
13	Tlayacapan	PM/SIN7017/01/2025	Joyas del Astillero	29 de enero
14	Temoac	MT/PM-026-2025	El Tecorrallito	30 de enero
15	Cuatla	DGPEPCYSI/328/01/2025	Campo Carrizales	04 de febrero
16	Huitzilac	MH/PM/0025/01/2025	Los Hongos	05 de febrero
17	Tlaquiltenango	PM/TLAQ/0027/FEB-2025	Los Dormidos	07 de Febrero
18	Jojutla	SG/JOJ/01-2025-066	Río Seco- El Chisco	10 de febrero
19	Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/154/02/2025	Colonia Loma Bonita	11 de febrero
20	Jonacatepec	MJ/CJ/011/2025	Tetelilla	11 de Febrero
21	Coatetelco	PM/XM/0054/2025	La Cuahulotera	13 de febrero
22	Yautepec	CTG/011/FEBRERO/2025	El Fortín	12 de Febrero
23	Xoxocotla	PM/XM/00054/2025	La Pintora	13 de Febrero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

24. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025. Con fecha dieciséis de enero del año en curso, fue remitido al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, el oficio de referencia, a través del cual se solicitó información respecto al monto de recursos asignados a cada una de las veintitrés comunidades, a efecto de estar en condiciones de tener información para la realización de las primeras asambleas previstas en la normatividad aplicable.

25. APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Con fecha veinte de enero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual "SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN LA ANUALIDAD DEL 2025".

26. OFICIO SG/JOJ/01-2025-042. Con fecha veintidós de enero de la anualidad del dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SG/JOJ/01-2025-042** en atención al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025**, signado el Lic. Javier Cabrera Ruiz, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jojutla Morelos, por medio del cual hace de conocimiento que la Localidad conocida como "**Campo El Fabián**" con clave **170120072**, considerada para implementar el **Presupuesto Participativo 2025**, es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

Recibido via correo electronico en el PDF, sin anexos

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
22 ENE 2025
HORA: 15:08
FIRMA: [Firma]

000276

JOJUTLA
MUNICIPIO HUMANO Y
DE PROGRESO 2025-2027

OFICIO NUM. SG/JDJ/01-2025-042
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
JOJUTLA, MORELOS; A 09 DE ENERO DE 2025

**CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA**

D. en D. y G. **MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE:

Por este conducto le envié un cordial saludo, por instrucciones del C. Alan Francisco Martínez García, Presidente Municipal de Jojutla, Morelos, en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025 de fecha quince de enero de dos mil veinticinco. Sobre el mismo nos solicita colaboración para hacer las manifestaciones pertinentes respecto a la localidad Campo el Fabian de este municipio, considerado para implementar el Presupuesto Participativo 2025, al respecto informo lo siguiente:

La localidad conocida como Campo el Fabián (170120072) es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación. El ejido original perteneció a Tehuixtla, que cuenta con autoridad auxiliar cuyo periodo finaliza el 31 de marzo de 2025. No presenta conflicto entre núcleos ejidales o comunitarios ni con la autoridad municipal.

Sin otro particular, le reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[Firma]

SECRETARÍA MUNICIPAL
JOJUTLA MORELOS

VIC. JAVIER CABRERA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

27. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025.** Con fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, en la que se emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/027/2025**, mediante el cual "SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO" EN LA ANUALIDAD DEL 2025."

28. **OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/329/2025.** El día treinta de enero del año dos mil veinticinco, el Secretario Ejecutivo de éste Instituto Comicial, remitió vía correo electrónico el oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/329/2025**, dirigido al titular de la Unidad de Planeación y Coordinador del COPLADEMOR, por medio del cual solicita su valioso apoyo a efecto de remitir a éste Instituto Comicial, **el listado del personal que en su caso será designado por dicho Órgano, el cual asistirá a las Asambleas ciudadanas** en atención a la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025", así como sus datos de contacto.

29. **OFICIO SH/UP/146/2025.** El día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/146/2025**, signado por la persona Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, por medio del cual se hace de conocimiento la solicitud de transferencia y recursos de suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de \$1, **500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N) (sic)** a éste Organismo Público Electoral Local, de conformidad con lo siguiente:-----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.



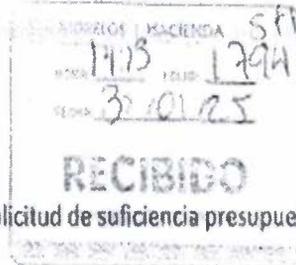
HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

ACUSE
Mtra. Mirna Zavala Zuñiga
Secretaria de Hacienda
Presente



Cuernavaca Morelos a 31 de enero del 2025



Asunto: Solicitud de suficiencia presupuestal.

En seguimiento al oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025 de fecha 14 de enero del 2024, signado por el D. en D. y G Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC y con la finalidad de operar el Presupuesto Participativo en las comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Morelos y con ello dar cumplimiento a Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y su reglamento.

En este contexto y con fundamento en lo dispuesto por en los artículos 6 fracción IV del Reglamento de Ley de Presupuesto Participativo que a su letra dice "Gestionar la transferencia de recursos a quienes ejecutarán y controlarán los proyectos y obras con cargo al presupuesto participativo, de conformidad con la suficiencia presupuestal aprobada para ello en el ejercicio presupuestal que corresponda" y al artículo 11 el cual menciona "Para el ejercicio del monto destinado al presupuesto participativo del año correspondiente, se asignará hasta el diez por ciento (10%) del presupuesto total asignado al presupuesto participativo en cada ejercicio fiscal, por concepto de gastos de operación, supervisión y seguimiento del mismo, que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del mismo, conforme a lo previsto en la ley, el presente reglamento y demás normativa aplicable en la materia. Dichos recursos serán destinados al COPLADEMOR, el IMPEPAC y demás instancias responsables de su implementación". En este sentido le solicito de la manera más atenta gire sus amables instrucciones a quien corresponda para que se realice una transferencia de recursos y suficiencia presupuestal para gastos de operación por un monto de \$1,500,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Dicho monto está contemplado dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" ejemplar número 6382, 6a. Época de fecha 31 de diciembre del 2024, en el anexo 9 Transferencias a Organismos e Institucionales, por un monto de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dentro del concepto Presupuesto Participativo.

Calle Gral. H. Galeano 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 330 0252





HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Dpto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/146/2025

La intención de esta solicitud de recursos es contar en tiempo y forma con los servicios y suministros necesarios para operar el Presupuesto Participativo. Asimismo, le solicito de la manera más atenta gire sus instrucciones a quien corresponda para que se asigne número de proyecto, para la operatividad del mismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
 Titular de la Unidad de Planeación,
 Coordinador Operativo del COPLADEMOR



HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

C.c.p. M. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez. - Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.- Para su conocimiento.
 C.P. Lorena Moreno Cárdenas.- Titular de la Coordinación de Egresos de la Secretaría de Hacienda.- Mismo fin.
 C.P. Mayte Lizbeth Vargas Lugo. - Directora General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda. - Mismo fin.
 Lic. José Luis Telles Hernández. - Director General de Planeación Participativa y Secretario Operativo del COPLADEMOR. - Mismo fin.
 Expediente/minutario.
 FECS/igf

Calle Gral. H. Galana 4, Cuernavaca Centro, Centro, G2000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252



30. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS. Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, POR EL QUE SE DETERMINA LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO QUE FUNGIRÁN

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Dirección General de Presupuesto y Gasto Público
Oficio Núm.:	SH/CE/DGMPG/D426-LM/2025

Cuernavaca, Mor., a 04 de febrero de 2025.

Mansur González Cianci Pérez
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
 Procesos Electorales y Participación Ciudadana
 Presente



000473

slanexas

Asunto: Atención al oficio
 IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025

Con fundamento en los artículos 5, fracción III, 6, fracción II, 16 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y en atención su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/115/2025; mediante el cual solicita la asignación de los recursos correspondientes por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; sobre el particular se indica lo siguiente:

Con base en lo dispuesto en el Decreto Número Veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en su edición número 6382, de fecha treinta y uno de diciembre del año 2024, en su anexo número 9, así como en lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y una vez analizada su solicitud, por este conducto me permito informar a Usted que cuenta con la suficiencia presupuestal por \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de gasto de operación, supervisión y seguimiento del mecanismo de Presupuesto Participativo para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente

Lorena Moreno Cárdenas
 Coordinadora de Egresos



HACIENDA

C.c.p.
 Mena Zavala Zuñiga - Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal - Para su conocimiento.
 Freddy Esteban Congo Suárez - Titular de la Unidad de Planeación - Mismo fin.
 Mayra Libertad Vargas Lago - Director General de Presupuesto y Gasto Público - Mismo fin.
 Expediente / Mensaje SH Fóllo: 647
 UAC/MS/...

Paseo de Armas s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos
 Página 3 de 3

33. **OFICIO SH/UP/150/2025.** El día cinco de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/150/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, y con relación al oficio **SG/JOJ/01-2025-042** remitido por el H.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

Ayuntamiento de Jojutla a éste Instituto Comicial, se informa que si bien es cierto estaba considerada la localidad de **"Campo El Fabián"** en el Municipio de Jojutla, es en atención a la respuesta remitida por el H. Ayuntamiento de Jojutla relativa a la situación jurídica, territorial, política y social de dicha comunidad que se integran dos nuevas comunidades como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025, en el municipio de Jojutla: **I) El Chisco, II) Río Seco**, en los siguientes términos:



Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/150/2025

M. en D. Mansur González Clandi Pérez
Secretario Ejecutivo del Instituto Morense de
Procesos electorales y Participación Ciudadana
Presente

Cuernavaca, Morelos a 05 de febrero de 2025

000492

Recibido via
correo electronico
en el PDF, sin otro



Asunto: Definición de localidades, para ejercer el Presupuesto Participativo 2025.

En alcance al oficio SH/UP/022/2025 y en mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX; y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 02 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Con base en la consulta realizada por el IMPEPAC al municipio de Jojutla, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025, de fecha 14 de enero del 2025, acerca la situación jurídica, territorial, política y social de la localidad denominada: Campo El Fabian, toda vez que fue definida como beneficiaria del Presupuesto Participativo 2025; y tomando en cuenta la respuesta emitida por dicho municipio, en la que menciona textualmente que: *"la localidad es un asentamiento que pasó de ser ejido a propiedad sin contar con área de donación"*.

Derivado de lo anterior y luego de la valoración respectiva de la información referida y en coordinación con el respectivo ayuntamiento, informo a usted las nuevas localidades que se integran como beneficiarias del mecanismo de Presupuesto Participativo 2025 en el municipio de Jojutla: i) El Chisco, ii) Río Seco.

Particular que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. c. d. Alma Zucala Zúñiga. - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
Consejería Electoral del Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin.
Mtra. Abigail Morales Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin.
Archivo/Manutención
MCSA/gjr

Calle Gral. H. Galbana 4, Cuernavaca Centro, Centro, 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9072 y 777 310 0252





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depto.:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/156/2025

Cuernavaca, Morelos a 06 de febrero de 2025

000592

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
 Procesos electorales y Participación Ciudadana
 Presente

Recibido via
 correo electrónico
 en el PDF, sin arbo

impepac
Instituto Morelense
 de Procesos Electorales
 y Participación Ciudadana

RECIBIDO
 06 FEB 2025
 11:55 PM
 CORRESPONDENCIA
 SECRETARÍA EJECUTIVA

Asunto: Análisis sobre la localidad de "Puente Colorado
 (Campo la Palma)" del municipio de Emiliano Zapata

En mi carácter de Titular de la Unidad Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 fracción XIX, y el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; y en seguimiento a la información enviada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/262/2025 de fecha 27 de enero del presente año, me permito informar lo siguiente:

Derivado de su petición de información sobre el análisis que haga el COPLADEMOR respecto a la información recibida en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana sobre la comunidad de Puente Colorado (Campo la Palma) del municipio de Emiliano Zapata, mediante oficio EZN/SDS-024-01/2025, de fecha 21 de enero del presente año, signado por el Lic. Antonio Díaz Alarcón, Secretario de Desarrollo Social del municipio de Emiliano Zapata en el que señala:

"Respecto a la comunidad que se hace mención "Puente Colorado (Campo la Palma)" con clave 170080045, hacemos de su conocimiento que no se encuentra reconocida por este ayuntamiento, sin embargo si pertenece al municipio bajo las condiciones que marca el (INEGI, no se cuenta con una autoridad auxiliar local, en tipo de propiedad es EINDAL; en la correspondiente a la parte social es una localidad que a la fecha ha aumentado en sus habitantes y por lo tanto la necesidad de los servicios básicos (agua, luz, drenaje, etc.), las viviendas en su mayoría son rusticas."

En este sentido le informo que conforme a la valoración realizada por el COPLADEMOR y de acuerdo al artículo 1 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos el cual menciona "La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en materia de Presupuesto Participativo en el Estado de Morelos, y tiene por objeto la promoción de la participación ciudadana y el debate de la población en la identificación y priorización de obras y proyectos de interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; así como en la elaboración, elección, seguimiento, control, evaluación y, en su caso, aplicación y ejecución, del Presupuesto Público en las localidades de alta y muy alta marginación de los municipios del estado de Morelos."; informo a usted que la localidad Puente Colorado (Campo La Palma), cumple con los criterios establecidos en la normativa que rige el Presupuesto Participativo; por tanto, se mantiene como beneficiaria para el ejercicio 2025.

Calle Guad. H. Galeana 4, Cuernavaca Centro, Cuernavaca, 52000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9012 y 777 310 0751





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Oficio:	Unidad de Planeación
Oficio/Num.:	SIQ/09/156/2025

Particular que comunico para los fines pertinentes, y quedo atento a la coordinación respectiva para la exitosa operación del presupuesto participativo del ejercicio fiscal 2025.

Atentamente,

Freddy Esteban Congo Suárez
Titular de la Unidad de Planeación
Y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

C. p. Mtra. María Zuleika Zulliga - Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos - Para su conocimiento.
Consejos Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana - Mismo fin.
Mtra. Abigail Montes Lopez - Dirección Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva - Vísimo fin.
Archivo/Ministerio
fbc/sj/qj

Calle Real s/n. Colón 4, Cuernavaca Centro, Cdmx. 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 318 9972 y 777 310 0252



36. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025. Con fecha diez de febrero del dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el proyecto de acuerdo **"POR EL QUE SE REALIZAN LAS ADECUACIONES AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/029/2025, A TRAVÉS DEL CUAL SE DETERMINÓ LO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO PARA FUNGIR COMO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

REPRESENTANTES EN LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", A DESARROLLARSE EN EL AÑO 2025."

37. **OFICIO SG/JOJ/01-2025-066.** El día diez de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SG/JOJ/01-2025-066**, en atención al similar **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025**, signado por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, en atención al oficio a través del cual se remite la información relativa a la situación **jurídica, territorial, política y social** correspondiente a las comunidades de "El Chisco" y "Río Seco", en los siguientes términos:

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin anexos



10 FEB 2025

REGISTRO

0000554

JOJUTLA
MUNICIPIO HUMANO Y
DE PROGRESO 2025-2027

OFICIO NUM. SG/JOJ/01-2025-066
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
JOJUTLA, MORELOS; A 10 DE ENERO DE 2025

CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.

Por este conducto me es grato enviarle un cordial saludo y aprovecho el mismo para dar respuesta en alcance a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/112-5/2025 recibido con fecha 07 de febrero de 2025 mediante correo electrónico. En el mismo nos solicita colaboración para hacer las manifestaciones pertinentes respecto a las siguientes localidades de Jojutla consideradas para implementar el Presupuesto Participativo 2025:

Chisco (clave de localidad 170120002) es un asentamiento indígena reconocido en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas con número de registro 20221701200020001. Elige y nombra a sus autoridades de acuerdo a sus costumbres, tradiciones y sistemas normativos en ejercicio de su libre determinación y autonomía. Se reconoce y autoadscribe como comunidad indígena. Cuenta con todos los derechos y garantías que en virtud de esta condición le reconoce el estado mexicano. Es un asentamiento de tipo ejidal, autoridad compartida con la localidad de Vicente Aranda. Cuenta con autoridad auxiliar municipal electa cada 3 años y su término es el 31 de marzo de 2025.

Río Seco (clave 170120009) es una localidad del catálogo estatal de pueblos indígenas, pero no se encuentra a nivel nacional como es el caso de Chisco. Es un asentamiento con tenencia de la tierra tipo ejidal, por lo que cuenta con un comité de este tipo. Así mismo, cuenta con autoridad auxiliar municipal electa cada 3 años y su término es el 31 de marzo de 2025.

Ninguna de estas comunidades presenta conflicto entre núcleos ejidales o comunitarios ni con la autoridad municipal.

Respecto a la persona que fungirá como enlace para seguimiento y apoyo del programa será el Lic. Odilón Contreras Chauteco, con correo electrónico occ0101@hotmail.com y número de teléfono de contacto 55 3182503.

Sin más por el momento, le reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
MUNICIPAL
JOJUTLA, MORELOS
2025-01-10

LIC. JAVIER CABRERA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS

38. OFICIO SH/UP/174/2025. El día once de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **SH/UP/174/2025** signado por el Lic. Freddy Esteban Congo Suárez, en su carácter de Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, a través del informa que en atención al artículo 11, fracción I de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, la determinación del monto asignado a cada localidad, se llevará a cabo una vez realizados los respectivos análisis de viabilidad y factibilidad de las obras priorizadas de cada una de las localidades beneficiarias del Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2025.



HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA

Dependencia:	Secretaría de Hacienda
Depdo:	Unidad de Planeación
Oficio Núm.:	SH/UP/174/2025



Cuernavaca, Morelos a 10 de febrero del 2025.

000559

RECIBIDO
 11 FEB 2025
 10:03 horas
 SECRETARÍA EJECUTIVA

M. en D. Mansur González Cianci Pérez
 Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de
 Procesos electorales y Participación Ciudadana
 Presente

Asunto: Definición de recurso para las localidades beneficiadas con Presupuesto Participativo 2025.

En atención a sus oficios IMPEPAC/SE/MGCP/113/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/320/2025 e IMPEPAC/SE/MGCP/405/2025 de fecha 07 de febrero del presente año, en los cuales solicita se informe al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), el monto total de recursos asignados a cada comunidad, a fin de que en la primera asamblea, convocada por dicho Instituto, pueda presentarse a cada una de ellas el presupuesto destinado a la priorización de obras, atendiendo al artículo 11, fracción I, de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; en este sentido, me permito informarle que la determinación del monto asignado a cada localidad, se llevará a cabo una vez realizados los respectivos análisis de viabilidad y factibilidad de las obras priorizadas de cada una de las localidades beneficiarias del Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2025; esto con fundamento en lo que establece el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del estado de Morelos que a la letra dice:

"Los montos asignados para la ejecución de cada obra o proyecto dependerán de la disponibilidad presupuestaria, el número de comunidades que han de participar del presupuesto participativo, magnitud, así como impacto social, económico, ambiental y cultural de los proyectos y obras, entre otros. Se dará prioridad en la asignación de recursos a aquellos proyectos que involucren un beneficio colectivo a más de una comunidad."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Freddy Esteban Congo Suárez
 Titular de la Unidad de Planeación
 y Coordinador Operativo del COPLADEMOR

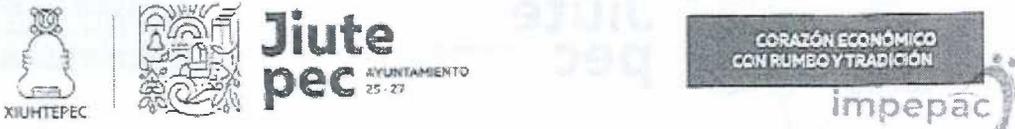
C. L. E. Mirna Zavala Zúñiga. - Secretaria de Hacienda y Coordinadora General del COPLADEMOR del Gobierno del estado de Morelos. - Para su conocimiento.
 Concejalías Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. - Mismo fin
 María Adigil Martes Leyva. - Directora Jurídica adscrita a la Secretaría Ejecutiva. - Mismo fin
 Luis Teller Hernández. - Director General de Planeación Participativa. - Mismo fin
 Archivo/Ministerio
 FFC/S/116

Calle Gral. H. Goleano 4. Cuernavaca Centro, Centro. 62000 Cuernavaca, Mor. Teléfono 777 338 9072 y 777 310 0057



ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

39. OFICIO CON FOLIO DE RECEPCIÓN 00560. Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con folio de identificación **00560**, signado por el C. Arturo Flores Solorio, en su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual se informa la situación jurídica, política, social y territorial respecto de la comunidad de Loma Bonita, perteneciente a dicho municipio, en los siguientes términos:



Jiutepec, Morelos, 11 de febrero de 2025.

000560

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez
 Secretario Ejecutivo del IMPEPAC
PRESENTE.

Recibido vía correo electrónico en el PDF, sin anexos

RECIBIDO 11 FEB 2025
 HORA: 10:10 HORAS
 CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Por medio de la presente, reciba un saludo y así mismo me permito dar contestación a su oficio IMPEPAC/SE/MCCP/112-17/2025 de fecha 14 de enero de 2025

No.	Clave localidad	Nombre Localidad	Grado de Marginación	IMN 2020	POBLACION
17	170110069	Colonia Loma Bonita	Alto	0.7	360

SITUACION JURIDICA: Irregular (no cuenta con escrituras públicas) pertenecen al ejido de Chapultepec.

SITUACION POLITICA: Cuentan con un representante presidente de consejo (Jorge Yaravid Larios Leyva Barrios) termina su gestión el 30 de abril de 2025.

SITUACION SOCIAL: Es una comunidad con un alto grado de marginación sin los servicios esenciales en la mayoría de la comunidad.

Y nombro como enlace al L.A.P. Fernando Gómez Heras con No. De cel. 7771699426 y correo electrónico ferheras167@gmail.com

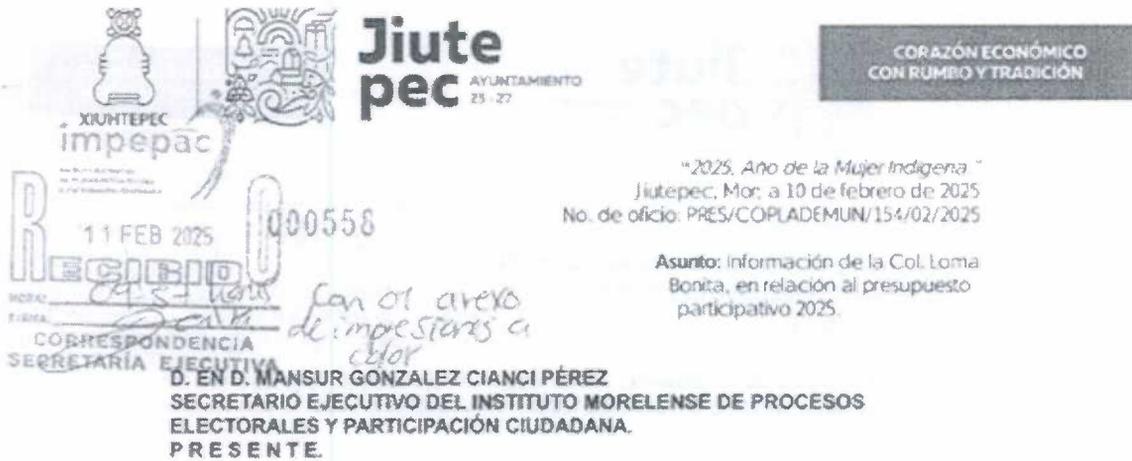
Sin mas por el momento agradezco su atención al presente quedando a sus ordenes

ATENTAMENTE

ARTURO FLORES SOLORIO
 SECRETARIO MUNICIPAL

c.c.p. Lic. Karina Olivares, directora ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación ciudadana
 c.c.p. Joaquin López Hernández, IMPEPAC

40. **OFICIO PRES/COPLADEMUN/154/02/2025.** Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido en las instalaciones de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **PRES/COPLADEMUN/154/02/2025**, signado por el Ing. Ramiro Blancas Toledo, en su carácter de Coordinador Operativo del COPLADEMOR del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, por medio del cual se informa la situación jurídica, política, social y territorial respecto de la comunidad de Loma Bonita, perteneciente a dicho municipio, de conformidad con lo siguiente:



El que suscribe **ING. RAMIRO BLANCAS TOLEDO**, Coordinador Operativo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; le envió un cordial y afectuoso saludo, deseándole el mejor de los éxitos al frente de esa gran institución, muy importante para los municipios del estado de Morelos.

En atención a su oficio/memorando, **IMPEPAC/SE/MGCP/112-17/2025**, en donde nos solicita información respecto a la comunidad de: *"Loma Bonita perteneciente al municipio de Jiutepec, en relación al presupuesto participativo ejercicio 2025, que beneficia a la poblaciones más vulnerable del Estado de Morelos, en el que se tomó en cuenta el índice de marginación, la suficiencia presupuestal aprobada, el total de la población y la zonificación realizada de acuerdo a los datos publicados por el INEGI Y CONAPO"*; y con el objeto de colaborar y hacer de su conocimiento las manifestaciones que consideramos pertinentes respecto a la comunidad mencionada, le informo lo siguiente:

Por cuanto al diagnóstico situacional con indicadores en materia urbana de la colonia: Loma Bonita, se anexa la siguiente información:

SITUACIÓN TERRITORIAL:

(Anexo 1. Información gráfica e impresa de los siguientes puntos)

GENERALIDADES

- Colindancias de la colonia.
- Servicios por vivienda.
- Características del entorno urbano.
- Carta Urbana.
- Programa de Desarrollo Municipal Urbano de Jiutepec.
- Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
- Carta ambiental.
- Atlas de riesgo del municipio.

Plaza Centenario S/N, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25-27

**CORAZÓN ECONÓMICO
CON RUMBO Y TRADICIÓN**

COBERTURA DE SERVICIOS

- Alumbrado público.
- Alcantarillado de drenaje pluvial.
- Recubrimiento de calles.
- Establecimientos económicos.
- Centros educativos.

GRADO DE REZAGO SOCIAL

- Agua potable entubada.
- Comparación del polígono propuesto y el preestablecido de la colonia Loma Bonita.

SISTEMA DE INFORMACION SOCIAL GEORREFERENCIADA (SIGSE)

La colonia Loma Bonita, cuenta con dos zonas de atención prioritaria (ZAP), identificadas con los números 1701100091169 y 1701100090796, cuya población registra índices de pobreza y marginación.

Por lo que la colonia Loma Bonita, con relación al acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, es susceptible de recibir recursos ya que beneficia directamente a su población en el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones, todas con la finalidad de reducir el rezago en infraestructura social básica.

SITUACION JURIDICA:

La colonia Loma Bonita, su operatividad jurídica, política, social y territorial, se lleva a cabo mediante la aplicación de los reglamentos municipales vigentes.

SITUACION POLITICA:

La colonia Loma bonita, se encuentra reconocida territorialmente en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jiutepec, Morelos, en su Título Segundo del Territorio Municipal: Capítulo primero, en su Art. 9 y 10, Última reforma 17-04-2024.

- Cuenta con un presidente de concejo de participación social, reconocido mediante elección popular por su comunidad. (Datos de contacto: Jorge Yaravid Leyva Barrios, tel.: 777 701 6151)

SITUACION SOCIAL:

La colonia loma bonita, esta considera como zona de atención prioritaria, con una alta marginación, y un rezago social, en educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda. Por tal motivo es de gran importancia la atención y aplicación del presupuesto participativo que sin duda alguna ayudaran a la disminución de las carencias sociales de la población en comento.

Plaza Centenario S/N, Colón Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550



Jiutepec
AYUNTAMIENTO
25 - 27

**CORAZÓN ECONÓMICO
CON RUMBO Y TRADICIÓN**

Sin otro en particular por el momento, agradeciendo la atención prestada a la presente y en espera de una respuesta favorable, quedo de usted.

ATENTAMENTE



ING. RAMIRO BLANCAS TOLEDO
COORDINADOR OPERATIVO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC MORELOS
coplademun@jiutepec.gob.mx
Tel.: 7771398872

C. C. P. C. P. Eder Eduardo Rodríguez Casillas. - Presidente Constitucional Municipio de Jiutepec. - Para su conocimiento.
C. Arturo Flores Solano. - Secretario Municipal. - Mismo fin.
ING. José Iván Fernández Gehén. - Mismo fin.
ARQ. Omar Laguna Ocampo. - Secretario de Obras Públicas del Municipio de Jiutepec. - Mismo fin.
Archivo.

Plaza Centenario S/N, Colonia Centro, Jiutepec, Morelos, C.P. 62550

41. **OFICIO MJ/CJ/011/2025.** Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **MJ/CJ/011/2025**, signado por C. Israel Andrade Zavala, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, a través del cual se informa la situación jurídica, política, social y territorial respecto de la localidad de "Tetelita" de dicho municipio, en los siguientes términos: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.



"2025, Año de la Mujer Indígena".

OFICIO NÚMERO: MJ/CI/011/2025

ASUNTO: SE DA RESPUESTA A OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/393/2025

Jonacatepec de Leandro Valle, Mor; 11 de febrero de 2025

D. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en que me permito remitir respuesta a su oficio al rubro citado, en relación a la comunidad de Tetelilla, municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor; la cual de nueva cuenta se encuentra incluida dentro del listado de las comunidades donde se implementará el "Presupuesto Participativo 2025", por lo que al respecto me permito informar a usted lo siguiente:

Es importante precisar que el municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor; se encuentra conformado desde luego por la cabecera municipal y tres comunidades más que son: Tlayca, Amacutlapilco y Tetelilla.

Esta última comunidad en total tiene una población total de 4278 habitantes de acuerdo al último censo realizado por el INEGI. Del mismo modo, geográficamente y políticamente, Tetelilla se divide en dos colonias: la primera es conocida como Tetelilla Centro y la segunda es conocida como Colonia San Martín (Tetelilla norte), contando cada una con su ayuntamiento municipal.

Se sigue precisando que en "Tetelilla Centro", existe un paraje denominado "La Iguanera", y es esta pequeña zona geográfica a la que se refiere el catálogo de las comunidades donde se implementará el programa "Presupuesto Participativo 2025". Lo anterior de acuerdo a la clave proporcionada por el INEGI de 170130051.

Bajo ese contexto procedo a informar a usted lo solicitado, en relación a la comunidad de Tetelilla (La Iguanera), misma que se identifica con la clave 170130051:

Por cuanto a la situación jurídica:

Tetelilla (La Iguanera), no se encuentra legalmente reconocida como una comunidad sino más bien como un paraje, ya que forma parte de la Colonia Centro de la comunidad de Tetelilla.



Por cuanto a la situación territorial:

Por cuanto al territorio, Tetelilla (La Iguanera), en la actualidad es considerada como un paraje, situado al oriente de la Colonia Centro de Tetelilla, y siendo parte integrante de esta última por encontrarse dentro de su poligonal.

Por cuanto a la situación política:

En razón de que es parte integrante de la Colonia Centro de Tetelilla, se rige por usos y costumbres, únicamente por cuanto a la forma de organización política, es decir eligen a su autoridad auxiliar (ayudante de la Colonia Centro, Tetelilla), cada tres años, mediante asamblea y a través del sistema de voto a mano alzada.

Por cuanto a la situación social:

Tetelilla (La Iguanera) es reconocida por todos los habitantes de la comunidad en general, socialmente es aceptada como un paraje de tan solo nueve habitantes que se encuentra ubicado al oriente de la colonia Centro, de Tetelilla, municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, Mor.

Por último, me permito designar como enlace adicional a los dos antes señalados, al Lic. Francisco Javier Sánchez Musito, con número de contacto 7351465522 y correo smusito@gmail.com

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE

JONÁCATEPEC DE LEANDRO VALLE, MOR.

PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2025-2027

42. **OFICIO CTG/011/FEBRERO/2025.** Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación **CTG/011/FEBRERO/2025**, signado por Prof. César Torres González, en su carácter de Secretario Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, a través del cual se informa la situación la situación jurídica,

política, social y territorial respecto de la localidad de "El Fortín" de dicho municipio, en los siguientes términos:

			Dependencia: PRESIDENCIA MUNICIPAL
			Sección: SECRETARÍA MUNICIPAL
			Núm. De Oficio: CTG/011/FEBRERO/2025
			Expediente: Oficios

Recibido vía correo electrónico en el POF (sin okno)
 Yauatepec, Morelos a 11 de febrero del 2025.
 HORAS: 10:09 AM
 FIRMA:
 CORRESPONDENCIA 000586 ASUNTO: Contestación oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-15/2025
 SECRETARÍA EJECUTIVA D. ENDA Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
 PRESENTE

El que suscribe Prof. Cesar Torres González, Secretario Municipal del H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, reciba usted un cordial y afectuoso saludo, y al mismo tiempo le hago contestación a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-15/2025, donde solicitan, informes de la localidad "El Fortín". Es una localidad que se encuentra colindando con el Municipio de Yauatepec y el Municipio de Tlaltzapán de la cual la mayor parte de la población pertenece al Municipio de Yauatepec en la Colonia San Isidro, cuenta con una población aproximadamente de 250 a 300 habitantes con un alto grado de Marginación sin problemas Jurídicos, Políticos, Territorial y Social. Cuenta con una Ayudantía en la colonia San Isidro, el nombre de la Ayudanta es ARELY SOTELO HERRERA con número telefónico 7352874133, en la localidad del Fortin cuenta con un Comité la Presidenta es Antelma Martínez Domínguez con número telefónico 7351862204. Para más información pueden contactar con estas personas.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

PROF. CESAR TORRES GONZALEZ
 SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE YAUTEPEC, MORELOS

H. Ayuntamiento de Yauatepec, Morelos, Oficinas en Casa de Gobierno, calle No Reelección No.61 Barrio de San Juan, 2025, "Año de la Mujer Indígena".
 DIRECTO 01 (735) 394 03 45 y 01 (735) 394 23 93

43. OFICIO PM/XM/0054/2025. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio con rubro de identificación OFICIO PM/XM/0054/2025, signado por Ing. José Carlos Jiménez Ponciano,, en su carácter de Presidente Municipal del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

Ayuntamiento de Xoxocotla, Morelos, a través del cual se informa la situación la situación jurídica, política, social y territorial respecto de la localidad de "La Pintora", perteneciente a dicho municipio, en los siguientes términos:-----



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL DE XOXOCOTLA.
OFICIO: PM/XM/0054/2025
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

899637

impepac

RECIBIDO
13 FEB 2025
09:00 hrs
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido via correo electronico en el PDF sin chequeo

D. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE

El que suscribe C. ING. JOSE CARLOS JIMENEZ PONCIANO presidente municipal del municipio indígena de Xoxocotla, por este conducto le envió un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo doy respuesta al oficio girado con fecha de 14 de enero con numero de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/112-21/2025.

Le mando los siguientes datos:
La extensión territorial de la pintora es de 65 hectáreas al sur del estado perteneciente al municipio de Xoxocotla, es una comunidad con alto grado de marginación y políticamente activa dentro de nuestro municipio por lo cual no existe ningún problema jurídico, político y social que interfiera al desarrollo de la misma.

Sin otro particular me despido de usted quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE



ING. JOSE CARLOS JIMENEZ PONCIANO
PRESIDENTE MUNICIPAL INDIGENA DE XOXOCOTLA
2025-2027

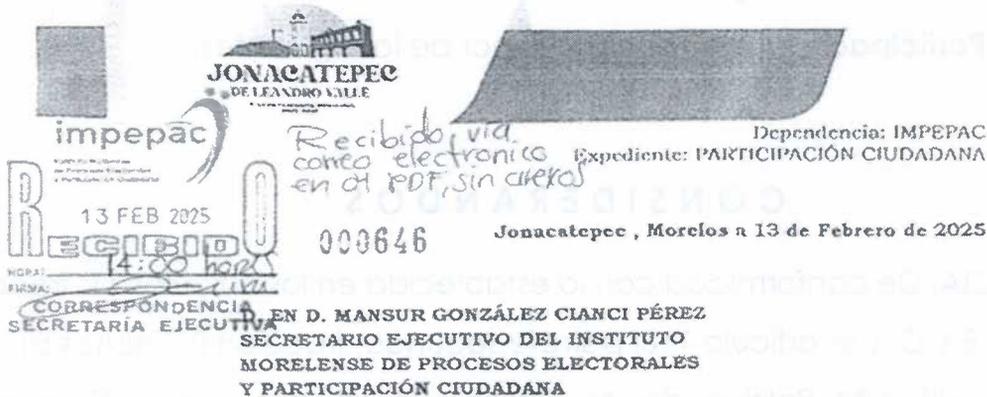
Calle Miguel Hidalgo n°5 Col. Xoxocotla Centro C.P. 02460 Xoxocotla, Morelos

44. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/042/2025.** Con fecha trece de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/042/2025**, a través del cual se realizaron las adecuaciones al

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2025, a través del cual se determinó lo relativo a la designación del personal del instituto para fungir como representantes en las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", a desarrollarse en el año 2025.

45. OFICIO S/N SIGNADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, fue recibido vía correo electrónico en la dirección correspondencia@impepac.mx de este Organismo Público Electoral Local, el oficio sin número, signado por C. Israel Andrade Zavala, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle, a través del cual se informa lo siguiente:



impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RECIBIDO
13 FEB 2025
14:00 horas

RECIBIDO
000646

Dependencia: IMPEPAC
Expediente: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Jonacatepec, Morelos a 13 de Febrero de 2025

EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El que suscribe ISRAEL ANDRADE ZAVALA Presidente Municipal de Jonacatepec Morelos personalidad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Por medio del presente ocuro a hacer la aclaración que dentro del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle Morelos, se encuentran dos localidades identificadas como Tetelilla, lo cierto es que cada una de ellas cuenta con diferente clave de localidad, y que por error involuntario se proporciono la información respecto de la localidad con clave 170130006, la cual es la errónea, pero que en este acto, precisamos la información correcta respecto a la localidad de Tetelilla, con clave 170130051, la cual cuenta con un grado de marginación alto y que su índice de población es de nueve habitantes, por lo que en aras de una pronta administración y un mejor proveer para los ciudadanos de dicha localidad se tomen en cuenta los datos anteriormente proporcionados y los mismos sirvan para la aplicación del presupuesto participativo 2025

Sin mas por el momento quedo de Usted.


C. ISRAEL ANDRADE ZAVALA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE)
JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE, MORELOS.

46. **APROBA/CIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana se aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025."

En atención a los precedentes anteriores, el presente acuerdo se somete a consideración de este **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración

periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Por su parte, el numeral 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, prevé lo siguiente:

[...]

ARTICULO *19 bis.- Esta Constitución reconoce la participación de la sociedad morelense en sus distintas formas de expresión, las cuales deberán llevarse a cabo de forma pacífica y por conducto de los canales y las disposiciones legales que para el efecto se establezcan, y siempre deberán tener como finalidad la consolidación de la democracia participativa para el desarrollo del Estado y de su población, en lo individual y/o colectivo. Los Poderes Públicos y todas las autoridades en el ámbito de su competencia, están obligadas a respetar, garantizar y cumplir con los objetivos de los mecanismos de participación ciudadana.

La participación ciudadana tendrá lugar en la planeación estatal y municipal, en los términos previstos por la Ley. Asimismo, deberán establecer políticas públicas que fortalezcan la cultura participativa.

Son principios de la participación ciudadana los siguientes: la legalidad, solidaridad, igualdad, equidad, bienestar social, justicia social y soberanía popular.

Ningún mecanismo de participación ciudadana, tendrá como objetivo atentar o disminuir derechos humanos, las facultades constitucionales de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos o de los Órganos Autónomos.

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

El Congreso del Estado, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística en el ámbito de su competencia, vigilarán y llevarán a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

Los mecanismos de participación ciudadana pueden tener origen popular o provenir de autoridad pública, según sean promovidos o presentados directamente mediante solicitud avalada por firmas ciudadanas o por una autoridad, en los términos de la normativa aplicable.

[...]

II. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

III. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

IV. El ordinal 65 señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

V. El artículo 66, fracciones I, II y V, del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;

b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;

c). Los Consejos Distritales Electorales;

d). Los Consejos Municipales Electorales;

e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.
- [...]

Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

VIII. Así mismo la regulación de este Instrumento de Participación Ciudadana, deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 13 de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 13. Las autoridades citadas en el artículo que antecede, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos de los ciudadanos del Estado de Morelos previstos en la presente Ley.

Las autoridades gubernamentales, principalmente el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, están obligadas a impartir a los servidores públicos cursos de formación, capacitación y sensibilización donde se den a conocer los Instrumentos de Participación Ciudadana, el acercamiento con la ciudadanía y la cultura de la participación Ciudadana en general.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana promoverá entre los habitantes y ciudadanos de la entidad, a través de campañas informativas y formativas, programas para promover sus derechos y obligaciones, así como la aplicación de los Instrumentos de Participación Ciudadana.

[...]

IX. Así mismo la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, en sus artículos 14 Bis y 15 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 14 Bis. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las facultades siguientes:

I. Aquellas referentes a la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

II. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y de los mecanismos de participación ciudadana.

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

IV. Asegurar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 15. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá:

I. Organizar y desarrollar los procesos de participación ciudadana contemplados en esta Ley.

...
[...]

X. Por su parte, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, el Sistema de Presupuesto Participativo consta de cuatro etapas, las cuales son las siguientes:

- I. Difusión del Sistema de Presupuesto Participativo y capacitación;
- II. Discusión, elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos;
- III. Ejecución y control de los proyectos a realizar, y
- IV. Evaluación de resultados.

Aunado a lo anterior, el artículo 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos establece lo siguiente:

[...]

Artículo 23. Durante el mes de febrero se realizará una Asamblea Ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, para el efecto de discutir y elaborar el proyecto o proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo.

A principios del mes marzo el Consejo deberá enviar el proyecto o proyectos al representante del Gobierno del Estado y al representante del Ayuntamiento, en caso de concurrencia, quien deberá realizar un estudio sobre el proyecto o proyectos, el cual deberá entregarse, a más tardar, en la última semana del mes de mayo.

[...]

XI. Con relación a lo anterior, los artículos 17 al 32 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, establecen los parámetros para efecto de desarrollar las etapas referidas en el párrafo que antecede, en los siguientes términos:

[...]

SECCIÓN SEGUNDA DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo *17. La etapa de difusión y capacitación, comprende las acciones de diseño y metodología para la difusión, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los actores participantes y se regirá por lo siguiente:

I. Durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente y conforme al ámbito de sus respectivas competencias, el COPLADEMOR, el IMPEPAC, el Congreso y los ayuntamientos, estos últimos en caso de concurrencia de recursos, realizarán la difusión en materia de presupuesto participativo a los diferentes actores, de conformidad con lo dispuesto en la ley y el presente reglamento. La capacitación será realizada en términos de ley parte del Congreso y el COPLADEMOR:

II. La difusión de la convocatoria se realizará por los medios masivos y electrónicos al alcance, como lo es radio, televisión, perifoneo y publicidad en general, conforme a la disponibilidad presupuestal, misma que deberá ser realizada con mayor intensidad en la comunidad a implementar el presupuesto participativo, a fin de garantizar la participación de la mayor cantidad posible de ciudadanos y estos cuenten con la información necesaria, puntual y oportuna; y,

III. El COPLADEMOR realizará la convocatoria general del procedimiento del presupuesto participativo, para lo cual se coordinará con el IMPEPAC y, en su caso, con los responsables de los áreas de planeación y obras públicas municipales que tengan concurrencia, o fin de asegurar la mayor participación posible de población de las comunidades a beneficiar.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción I en su porción normativa "parte del Congreso y el COPLADEMOR", y fracción III del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA DISCUSIÓN, ELABORACIÓN, ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y
FACTIBILIDAD DE PROYECTOS**

Artículo *18. La instalación del consejo se realizará en la primera asamblea ciudadana, la cual se llevará a cabo durante la primera semana del mes de febrero de cada año, y se desarrollará en el orden siguiente:

I. Presentación general del presupuesto participativo, su objeto, etapas, metodología, alcances, actores y funciones;

II. Se llevará a cabo la elección de las personas integrantes del consejo, el que a partir de ese momento dirigirá la asamblea ciudadana, y

III. Los habitantes, vecinos y ciudadanos de la comunidad expondrán las principales problemáticas de sus comunidades, manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes, y decidirán sobre las particularidades de la implementación del presupuesto participativo en la comunidad, conforme al procedimiento que dispone la ley, el presente reglamento y el reglamento para la organización de las asambleas, elaboración de proyectos y ejecución de los mismos que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR.

NOTAS:

****DECLARACIÓN DE INVALIDEZ por extensión:** Mediante resolución del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fecha 07 de noviembre de 2022, dictada en la controversia constitucional 84/2021, se declaró la invalidez por extensión de la fracción III, en su porción normativa "que emitan conjuntamente el IMPEPAC y el COPLADEMOR", del presente artículo. Sentencia en engrose y pendiente de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad". La declaratoria de invalidez comenzó a surtir sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso y al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 19. La autoridad que tendrá la atribución de realizar el conteo respectivo en las elecciones correspondientes, será el IMPEPAC, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VI y VII del artículo 14 de la Ley.

Artículo 20. Los resultados de cada votación quedarán registrados en el acta respectiva, que será suscrita por los integrantes que resultaren electos, y se acompañará con el registro de asistencia de la asamblea ciudadana; tomando al efecto las medidas necesarias para la protección de los datos personales y la información, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

Artículo 21. La etapa de discusión y elaboración de proyectos se desarrollará conforme a lo siguiente:

I. En la segunda semana del mes de febrero se realizará la segunda asamblea ciudadana y, en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, donde los ciudadanos asistentes de la comunidad realizarán un autodiagnóstico de las principales problemáticas y necesidades de su Comunidad, una vez hecho el mismo, propondrán posibles soluciones a las problemáticas o necesidades comunes, a efecto de presentarlas como anteproyectos ante el consejo;

II. El Consejo sistematizará la información obtenida de los proyectos y obras propuestas por la asamblea ciudadana, bajo una ficha técnica, a efecto de que

la misma priorice hasta cinco obras o proyectos; información que será remitida al representante del Gobierno y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento que corresponda, para los efectos conducentes, en términos de la ley y el presente reglamento;

III. En la priorización de obras y proyectos, la asamblea ciudadana deberá considerar los criterios de selección orientados al interés público, en materia de producción, infraestructura, deportiva, cultural, ambiental y de otros tipos; entre los que se encuentran los siguientes:

1. Inclusión: a fin de que se beneficie directamente a la población vulnerable de la comunidad, como mujeres, niños, niñas, adolescentes, indígenas, personas con discapacidad o adultos mayores;
2. Pertinencia: para que sea adecuado a las problemáticas o necesidades de la comunidad;
3. Viabilidad: a fin de que se pueda llevar a cabo de acuerdo a la suficiencia presupuestal aprobada para ello;
4. Eficacia: que implica el hecho de que defina objetivos y resultados alcanzables;
5. Eficiencia: buscando que asegure la consecución de los resultados obtenidos, optimizando los recursos disponibles;
6. Generación de empleo local: a fin de que incluya mano de obra de la comunidad en donde se realizará la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
7. Cobertura: para que sea aplicable y ejecutado en comunidades de alta y muy alta marginación, ubicadas en el territorio estatal, teniendo en consideración que en caso de abarcar más de una comunidad, los beneficiarios deben ser más del 20% de la población total de las comunidades;
8. Sostenibilidad: buscando garantizar que los beneficios de las obras y los proyectos continuarán en el tiempo, aun cuando la ayuda externa finalice, asegurando la viabilidad para las generaciones futuras, garantizando el equilibrio entre crecimiento económico, cuidado del medio ambiente y bienestar social;
9. Participación ciudadana: con el objeto de garantizar la participación ciudadana de las personas interesadas, como mecanismo de democracia directa para que se involucren activamente en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y mantenimiento de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo;
10. Temporalidad: tendiente a procurar que el tiempo de ejecución de las obras o los proyectos materia de presupuesto participativo no rebasen los procesos administrativos del ejercicio fiscal vigente;
11. Competencia: consistente en que las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo podrán ser de competencia estatal, o municipal en casos de concurrencia; ello en relación a las propuestas y priorización que realice la asamblea ciudadana, y
12. Evaluación: para que se verifiquen de manera fiable y creíble los recursos públicos asignados al presupuesto participativo, así como el valor generado o los resultados esperados al término de su ejercicio, realizando el registro correspondiente para su estudio y análisis.

Artículo 22. La etapa de análisis de viabilidad y factibilidad de las obras o proyectos se desarrollará conforme lo siguiente:

- I. La unidad técnica y, en caso de concurrencia, el representante del ayuntamiento, emitirán el estudio proyectivo para la ejecución de las obras o proyectos materia de presupuesto participativo;
- II. El estudio proyectivo será remitido a más tardar en la última semana del mes de mayo al consejo, quien lo comunicará a la asamblea ciudadana correspondiente, para efectos de su votación y priorización de obras y proyectos;
- III. Una vez que se haya discutido y votado en la asamblea ciudadana el proyecto u obras prioritarios para la comunidad, tomando en consideración los criterios de selección, se levantará el acta de votación correspondiente, en la cual se exprese el proyecto u obra a ejecutar en materia de presupuesto participativo;
- IV. Mediante la minuta o acta de votación correspondiente se hará del conocimiento al representante del Gobierno, al Congreso y, en caso de concurrencia, al representante del ayuntamiento correspondiente, cual ha sido la decisión para continuar con el procedimiento para la ejecución de las obras o proyectos en materia de presupuesto participativo.

SECCIÓN CUARTA DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Artículo 23. El COPLADEMOR o, en casos de concurrencia, los ayuntamientos recibirán por parte del Consejo, un informe del inicio y término de las obras y los proyectos materia de presupuesto participativo.

Artículo 24. El COPLADEMOR o los ayuntamientos, según corresponda, deberán remitir al Congreso dos informes semestrales, sobre el compromiso y la ejecución de los recursos correspondientes al presupuesto participativo, por cada proyecto u obra ejecutada en cada comunidad.

Artículo 25. Para la ejecución y control de los proyectos y obras materia de presupuesto participativo, se podrán constituir comités de contraloría social, a fin de vigilar que los mismos se realicen en términos de lo dispuesto en la ley y el presente reglamento y demás normativa aplicable, cumpliendo en todo momento con los tiempos, formas y presupuesto establecidos para ello.

Artículo 26. Una vez ejecutada la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, las autoridades ejecutoras realizarán la entrega formal a los habitantes de las comunidades correspondientes, a más tardar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la conclusión de los mismos. Se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por los integrantes del consejo, así como los representantes del COPLADEMOR, del IMPEPAC, del Congreso y, en caso de concurrencia, del ayuntamiento que corresponda. Si el proyecto es una obra pública, además deberá contener las firmas requeridas por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del estado de Morelos.

Artículo 27. En las obras y los proyectos ejecutados en materia de presupuesto participativo se deberá anexar al expediente correspondiente el acta circunstanciada de conclusión de los trabajos, la evidencia fotográfica que refleje la situación del antes y el después de ejecutada la obra o el proyecto, así como las demás documentales relacionadas con la ejecución de los mismos, conforme a la normativa aplicable particularmente en el caso de las obras públicas.

Artículo 28. En el acta referida en el artículo anterior, se establecerá el compromiso de la comunidad para cuidar, conservar y vigilar la correcta operación de la obra o del proyecto materia de presupuesto participativo, y de las acciones de equipamiento que ellos mismos autorizaron y priorizaron.

Artículo 29. La autoridad ejecutora deberá levantar un acta circunstanciada, que formará parte del expediente del proyecto y obra correspondiente, a efecto de que constituya prueba documental plena que certifique la ejecución, realización y entrega de la obra o proyecto materia de presupuesto participativo. Además, resguardará el acta original y se generarán dos copias, una para el COPLADEMOR y otra para archivo del consejo.

Dicha acta circunstanciada, contendrá como mínimo lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en que se lleve a cabo la entrega;
- II. Nombre y firma de los asistentes y el carácter con que intervienen en el acto;
- III. Nombre y firma del residente de supervisión y del representante del área que se hará cargo de la operación y mantenimiento de los trabajos;
- IV. Descripción de los trabajos que se reciben;
- V. Equipamiento inherente a la obra o proyecto materia de presupuesto participativo que se recibe;
- VI. Importe de los trabajos, incluyendo las posibles modificaciones que se hubieren requerido;
- VII. Período de ejecución de los trabajos, incluyendo las prórrogas autorizadas;
- VIII. Relación de las estimaciones o de gastos de ejecución y de operación aprobados;
- IX. En su caso, declaración de las partes de que se cuenta con los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados, según corresponda;
- X. Fechas de inicio y terminación real de los trabajos, así como del cierre de la bitácora, y
- XI. Las incidencias suscitadas durante el desarrollo de los trabajos, mismas que deberán constar en la bitácora de obra correspondiente.

Artículo 30. De presentarse alguna irregularidad en la ejecución de la obra o el proyecto materia de presupuesto participativo, la asamblea ciudadana podrá firmar un acta circunstanciada y plasmar las razones de la inconformidad. Además, se indicará el plazo acordado para solventar las observaciones a que dé lugar. Dicha acta deberá obrar en el expediente correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 31. La evaluación está orientada a enfocar la gestión del presupuesto participativo para el logro de resultados y mejora de las condiciones de vida de las comunidades beneficiadas, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo establecido en

la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 32. Al finalizar cada proyecto u obra materia de presupuesto participativo, el COPLADEMOR emitirá un informe de alcance, que incluirá una evaluación cualitativa y cuantitativa de las obras o los proyectos implementados durante el ejercicio fiscal correspondiente; para lo cual podrá suscribir convenios con las instituciones de educación superior e institutos de investigación ubicados en el estado de Morelos que puedan tener vinculación en la materia.

Dicha evaluación contará con la participación del consejo, a fin de recabar los puntos de vista de la comunidad, como elementos que permitan mejorar cada vez más el proceso en el futuro.

[...]

XII. En ese sentido, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, fue presentado el programa de trabajo a desarrollarse durante la anualidad del dos mil veinticinco, el cual incluye la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo", en el cual se detallan las actividades que este Órgano Electoral Local realizará con relación al citado mecanismo.

Derivado de lo anterior, es menester precisar que con relación al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025** enunciado en el antecedente "22", por medio del cual se solicitó a los **Ayuntamientos de las veinticuatro comunidades participantes** en la implementación del Presupuesto Participativo para la anualidad del 2025, la información respecto de la **situación jurídica, política, social y territorial respecto de dichas comunidades**, a efecto de poder organizar los trabajos previos, y llevar a cabo a la celebración de la Primera Asamblea de Presupuesto Participativo en dichas comunidades, resulta importante destacar los casos particulares de las localidades de: **I) "Río Seco" y "El Chisco"**, en el Municipio de Jojutla; **II) Colonia "Loma Bonita"**, en el Municipio de Jiutepec; **III) "El Fortín"**, en el Municipio de Yautepec; **IV) Tetelilla**, en el Municipio de Jonacatepec; y, **V) "La Pintora"**, en el Municipio de Indígena de Xoxocotla, Morelos, cuya información solicitada mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/112/2025**, se encuentran enunciadas en los antecedentes "37", "39", "40", "41", "42", "43" y "45", respectivamente, mismas que fueron remitidas por los Ayuntamientos a éste Órgano Electoral Local, en las siguientes fechas:

Jojutla	SG/JOJ/01-2025-066	Río Seco- El Chisco	10 de febrero
Jiutepec	PRES/COPLADEMUN/154/02/2025	Colonia Loma Bonita	11 de febrero
Jonacatepec	MJ/CJ/011/2025	Tetelilla	11 de Febrero
Jonacatepec	Sin número	Tetelilla	13 de febrero
Yautepec	CTG/011/FEBRERO/2025	El Fortin	12 de Febrero
Xoxocotla	PM/XM/00054/2025	La Pintora	13 de Febrero

ACUERDO IMPEPAC/CEE/044/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/027/2025, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO", EN LA ANUALIDAD DEL 2025.

XIII. Es en razón de lo anterior, atendiendo a las situaciones particulares señaladas y con relación a la temporalidad en que fueron remitidas las respuestas enunciadas en el considerando "XII", y a efecto de cumplir con los requisitos y las formalidades previstas por el artículo 17 del Reglamento de Asambleas en Materia de Presupuesto Participativo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para la correcta organización, desarrollo, y vigilancia de las asambleas ciudadanas del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025" que a la letra señala lo siguiente:

[...]

Artículo 17. La convocatoria para sesiones ordinarias deberá ser publicada por lo menos con cinco días naturales de anticipación y para las sesiones extraordinarias por lo menos con tres días naturales de anticipación.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, a primera convocatoria.

En caso de no reunirse el quorum legal a que se refiere la primera convocatoria, en segunda convocatoria se llevarán a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias con quien se encuentre presente.

En caso de que en las sesiones ordinarias y extraordinarias, no exista asistencia por parte de la comunidad, se deberá emitir una nueva convocatoria con un plazo mínimo de tres días para que toda la comunidad pueda estar nuevamente presente.

La convocatoria para la celebración de las Asambleas Ciudadanas, deberá tomar en consideración los días y horarios que garanticen la mayor asistencia de personas habitantes de la colonia, comunidad o pueblo originario.

Las personas que convoquen a la celebración de la Asamblea ciudadana deberán presentar por escrito la convocatoria, debidamente firmada por cuando menos la mayoría de los convocantes, así como el proyecto del orden del día, con la debida anticipación, para que ésta realice su difusión en la Plataforma de Participación.

En el caso de la primera asamblea ciudadana convocará el IMPEPAC, y en las subsecuentes asambleas convocará el Consejo comunitario.

[...]

Se tiene a bien aprobar por este Consejo Estatal Electoral, las adecuaciones al cronograma específico de actividades enlistadas en las etapas I y II, correspondientes a la difusión del sistema de presupuesto participativo y capacitación, y discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos, a efecto de llevar a cabo la correcta implementación del multicitado mecanismo en las comunidades de I) "Río Seco" y "El Chisco", en el Municipio de Jojutla; II) Colonia "Loma Bonita", en el Municipio de Jiutepec; III) "El Fortín", en el Municipio de Yauteppec; IV) Tetelilla, en el Municipio de Jonacatepec; y, V) "La Pintora", en el Municipio de Indígena de Xoxocotla, Morelos, conforme a lo detallado en el "ANEXO ÚNICO", que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

No se omite mencionar que pese a la adecuación que se propone, es menester precisar que los derechos de la ciudadanía y los habitantes para la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado "Presupuesto Participativo 2025" en las comunidades enunciadas en el considerando "XII", quedan a salvo en virtud del artículo 23 de la Ley de Presupuesto participativo, toda vez que el mismo prevé durante todo el mes de febrero, la celebración de al menos una asamblea ciudadana, y en su caso, las juntas o reuniones que se consideren necesarias, a efecto de discutir y elaborar el o los proyectos para el ejercicio del Presupuesto Participativo, los cuales deberán ser enviados a principios del mes de marzo al representante del Gobierno del Estado, y en caso de concurrencia, al representante del Ayuntamiento. Lo anterior en correlación con las adecuaciones propuestas para las **etapas I y II**, correspondientes a la **difusión del sistema de presupuesto participativo y capacitación, y discusión elaboración y análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos del "ANEXO ÚNICO"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, párrafo tercero, 65, 66, fracciones I, V, XV, 69, 83 fracción V, 84, 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 3 fracción IX, 11, 14 Bis y 15, de la Nueva Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos; 5, 13, 14 y 23 de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos; este **Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, **es competente** para aprobar el presente acuerdo, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueban** las "**ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO**

PARTICIPATIVO" en la anualidad 2025, de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que se notifique a los Ayuntamientos de las veinticuatro comunidades participantes las **"ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"** en la anualidad 2025, de conformidad con el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integral del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **se notifiquen** las **ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"** en la anualidad 2025; al Congreso del Estado de Morelos, por conducto del Presidente de la Mesa directiva, así como a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana de dicho ente, a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, y al Titular de la Unidad de Planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR.

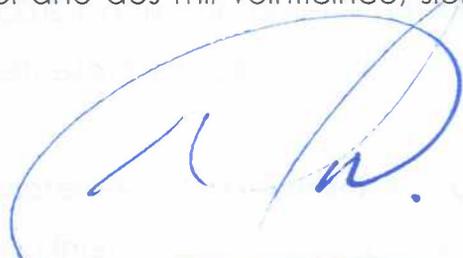
QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que **se notifiquen** las **"ADECUACIONES AL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO "PRESUPUESTO PARTICIPATIVO"** en la anualidad 2025; al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos.

SEXTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste Organismo Electoral Local, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

celebrada el día diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, siendo las once horas con veinticuatro minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS**
CONSEJERO ELECTORAL

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS**
CONSEJERA ELECTORAL

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ**
CONSEJERA ELECTORAL

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO**
CONSEJERO ELECTORAL

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ**
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES
SÁNCHEZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELATIVO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025.

ETAPAS	LÍNEA DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	ÁREA O AUTORIDAD RESPONSABLE	PERIODO DE ACTIVIDADES	2025											
						E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
PREVIA		El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con base en las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, Reglamento de la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos, desarrollará las siguientes actividades:	MATERIAL DE DIFUSIÓN														
			Elaboración del material de difusión.	DECEECyPC / Diseño	02 al 08 de enero 2025												
			Presentación a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana	09 al 16 de enero 2025												
			Presentación al Consejo Estatal Electoral de los materiales de difusión del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Consejo Estatal Electoral	09 al 16 de enero 2025												
			Reuniones con Ayuntamientos en los que se encuentran localidades Participantes	Impepac / Coplademor	2 al 30 de enero 2025												
			ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS QUE HABRÁN DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS														
			Presentación y aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del acuerdo por el que se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas así como las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las comunidades.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana Secretaría Ejecutiva	16 de enero al 05 de febrero de 2025												
			Presentación y aprobación por parte del Pleno del Consejo Estatal Electoral del acuerdo por el cual se designa al personal que dará seguimiento a las asambleas ciudadanas así como las capacitaciones al Consejo Comunitario y a la ciudadanía de las Comunidades.	Consejo Estatal Electoral Secretaría Ejecutiva	16 de enero al 05 de febrero de 2025												

	Capacitación al personal designado para el seguimiento a las asambleas ciudadanas del Presupuesto Participativo.	Secretaría Técnica de Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	16 de enero al 05 de febrero de 2025																	
CONVOCATORIA DE OBSERVADORAS Y OBSERVADORES																				
	Elaboración del proyecto de convocatoria de la ciudadanía que participará como observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Dirección Jurídica Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025																	
	Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de la convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025																	
	Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo.	Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídico. Secretaría Ejecutiva	2 al 6 de enero 2025																	
	Presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC de la Convocatoria de observadores y observadoras del Presupuesto Participativo	Secretaría Ejecutiva CEE	7 al 10 de enero 2025																	
	Publicación de la Convocatoria de observadoras y observadores del Presupuesto Participativo en el periódico oficial "Tierra y Libertad"	Secretaría Ejecutiva	9 al 13 de enero 2025																	
	Registro de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo		13 al 24 de enero 2025																	

			Cotejo de documentos, prevención y en su caso plazo para subsanar.	Secretaría Ejecutiva	13 al 24 de enero 2025														
			Presentación y en su caso aprobación de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	27 a 31 de enero 2025														
			Presentación y en su caso aprobación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del proyecto de acuerdo del registro de las personas que fungirán como observadoras y observadoras electorales en las asambleas de Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva CEE	27 a 31 de enero 2025														
			Capacitación de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo.	DECEECyPC	04 de febrero 2025														
			REUNIONES ENTRE EL IMPEPAC Y AUTORIDADES MUNICIPALES																
			Reuniones entre el IMPEPAC, Gobierno del Estado y autoridades Municipales.	Secretaría Ejecutiva Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.	02 al 31 de enero 2025														
			DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO																
			Difusión de Convocatoria primera asamblea del Presupuesto Participativo.	Secretaría Ejecutiva Subdirección de Medios de Comunicación.	15 de enero al 16 de febrero del 2025														
I	DIFUSIÓN DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CAPACITACIÓN.	Se realizará una amplia difusión en medios de comunicación para las convocatorias del Presupuesto Participativo y de observadoras y observadores así como visitantes extranjeros de las asambleas ciudadanas del presupuesto participativo de conformidad con la normatividad aplicable.																	
II	Discusión elaboración y	Esta etapa se realizará al interior de las asambleas ciudadanas, en estas los	SESIONES DE INFORMACIÓN																

	<p>análisis de viabilidad y factibilidad de proyectos específicos.</p> <p>habitantes, vecinos y ciudadanos expondrán las principales problemáticas de sus comunidades manifestando y proponiendo posibles soluciones a una problemática o problemáticas comunes.</p>	<p>Sesiones de información a la comunidad para dar a conocer las reglas de participación y en que consiste el presupuesto participativo.</p>	<p>Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.</p>	<p>03 al 17 de Febrero 2025</p>																		
		PRIMERA ASAMBLEA																				
		<p>Celebración de la primera Asamblea Ciudadana y Elección de los Consejos Comunitarios.</p>	<p>Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.</p>	<p>03 al 19 de Febrero 2025</p>																		
		CAPACITACIÓN A LOS CONSEJOS COMUNITARIOS																				
		<p>Capacitación a los Consejos Electos Comunitarios (Conforme se vayan eligiendo los consejos en las primeras asambleas).</p>	<p>Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.</p>	<p>Primera, segunda y tercera semanas de Febrero 2025</p>																		
		CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS SUBSECUENTES																				
		<p>Celebración de Segunda asamblea.</p>	<p>Personal del IMPEPAC que sea aprobado por el Consejo Estatal Electoral.</p>	<p>Tercera y cuarta semanas de febrero de 2025</p>																		
		<p>Realización de juntas o reuniones que se consideren necesarias para que la ciudadanía realice autodiagnóstico de las principales problemática o necesidades de la comunidad.</p>	<p>Consejo Comunitario</p>	<p>10 al 28 de febrero 2025</p>																		
<p>Remisión de proyecto o proyectos elegidos en asamblea al Gobierno del Estado</p>	<p>Consejo Comunitario</p>	<p>Primera quincena de marzo 2025</p>																				
Realización por parte del Poder Ejecutivo del estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos propuestos																						
<p>III</p>	<p>Ejecución y control de los proyectos a realizar.</p>	<p>Análisis de viabilidad y factibilidad de los proyectos remitidos por los consejos comunitarios</p>	<p>Gobierno del Estado</p>	<p>10 marzo al 23 de mayo 2025</p>																		

	Remisión de dictamen del estudio proyectivo a los Consejos Comunitarios	Gobierno del Estado	última semana del mes de mayo 2025															
	Asamblea para decidir proyecto o proyectos a ejecutarse por parte de la comunidad	Consejo Comunitario	Primera semana de junio 2025															
	EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PROYECTOS																	
	<u>Realización de proyectos.</u>	Gobierno del Estado	segunda semana de junio a noviembre 2025															
	Entrega de la obra, el personal designado deberá acudir dentro de los 10 días posteriores a la culminación de la obra, en la fecha en que se realice la entrega a fin de firmar el acta circunstanciada.	Personal designado por el Consejo Estatal Electoral.	a más tardar el 15 de diciembre 2025															

Handwritten mark resembling a stylized '7' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or a signature.